



MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO CENTRAL
SUBD. DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE LAS PERSONAS

ANT.: No hay.

MAT.: Informa Excusas según Reglamento del Artículo 45 de la Ley N° 20.422, sobre cumplimiento de dotación anual institucional de personas con discapacidad o asignatarias de una pensión de invalidez.

A: DIRECTOR NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

DE: DIRECTOR (S) SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO CENTRAL

Junto con saludar, tengo a bien informar a Ud. que, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento del Artículo 45 de la Ley N°20.422, que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad, cuyo artículo 10 especifica que "...a lo menos un 1% de la dotación anual deberán ser personas con discapacidad o asignatarias de una pensión de invalidez de cualquier régimen previsional, en cumplimiento a la obligación del inciso segundo del Artículo 45 de la ley N°20.422", nuestro servicio de salud no ha logrado dar cumplimiento en su totalidad a lo requerido.

Asimismo, tomando en cuenta que, el artículo 3 de la ley 21.015 establece un reglamento dictado por el Ministerio del Trabajo y Previsión Social mediante Decreto 64 publicado el 01 de febrero de 2018, que señala para los órganos de la Administración del Estado, los parámetros, procedimientos y demás elementos necesarios para dar cumplimiento a las obligaciones consignadas o para justificar su excusa, el presente documento consigna las razones por las que no se logra cumplir con lo requerido.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/GK11WE-904>

En función de lo anterior, nuestra institución se excusa de dar cumplimiento a lo señalado en el citado reglamento del Decreto 64, para el periodo enero – diciembre 2024, debido a la/s siguientes razones: **La falta de personas con discapacidad o asignatarias de pensión de invalidez de cualquier régimen previsional interesadas en las ofertas de trabajo que haya formulado el empleador.**

Según lo declarado, la(s) razón(es) se fundamentan con los siguientes hechos:

De acuerdo a lo informado por los establecimientos dependientes de la red del Servicio de Salud Metropolitano Central, se realizaron convocatorias para diversos cargos a través del portal de empleos públicos; si bien no se hace un llamado explícito que señale que la oferta de trabajo se ha hecho en el marco o en referencia a la ley de inclusión (Ley N°21.015), en dichas ofertas se encuentra habilitada la opción de que el postulante indique si se encuentra en situación de discapacidad y la describa en caso de respuesta afirmativa.

Además, como es el caso de la Dirección del Servicio, a los cargos publicados se agrega el siguiente inciso en la descripción de los mismos: *“Los/las postulantes que presenten alguna situación de discapacidad que les produzca impedimento o dificultades en la aplicación de los instrumentos de selección que se administrarán, deberán informarlo en su postulación, para adoptar las medidas pertinentes, de manera de garantizar las condiciones a todos/as los/as postulantes que se presenten en este proceso de selección”.*

Un párrafo similar se aprecia en los procesos publicados por el Hospital el Carmen de Maipú, El Hospital Clínico San Borja Arriarán, el Centro de Atención Prehospitalaria (SAMU) y la Dirección de Atención Primaria Dependiente de este Servicio de Salud.





Durante el año 2024, este Servicio de Salud – de acuerdo con el reporte automático generado en la plataforma de empleos públicos – publicó 434 convocatorias (empleo + pizarrón), las cuales ofrecieron en su totalidad 719 vacantes. A éstas postularon 41920 personas, de las cuales 558 indicaron estar en situación de discapacidad. El número total de candidatos ganadores que se encuentran en situación de discapacidad en dichas convocatorias fue de 1.

Finalmente, de acuerdo a lo informado por la Dirección de Servicio, Hospital el Carmen de Maipú, Hospital Clínico San Borja Arriaran, Dirección de Atención Primaria y El Centro de Atención Prehospitalaria (SAMU), el motivo por el que no hubo candidatos en situación de discapacidad seleccionados, fue que dichos postulantes no cumplían con los requisitos necesarios según los requerimientos técnicos del cargo al que postularon y/o no estaban en igualdad de mérito al resto de postulantes.

Sin otro particular, se despide atentamente.

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección SSMC
- Subdirección Gestión y Desarrollo de las Personas SSMC
- Departamento Salud, Seguridad y Medio Ambiente SSMC
- Oficina de Partes SSMC



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/GK11WE-904>